

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R.R. 00. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 "		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Septiembre de 1944  
AÑO IX NUM. 269

Núm. 3.388

### ADMINISTRACION CENTRAL PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Comisaría de Carburantes Líquidos**  
Circular número 66 por la que se fija el régimen de consumo para el próximo mes de Octubre.

**A todas las Juntas Provinciales**  
El régimen de consumo para el próximo mes de Octubre y los cupos fijados a las distintas tarjetas serán los siguientes:

- Tarjetas clase «A».**
- Motocicletas, 15 (quince) litros.
  - Coches hasta 5 H. P., 20 (veinte) idem.
  - Coches de 6 a 10 H. P. (con y sin gasógeno), 35 (treinta y cinco) idem.
  - Coches de 11 a 14 H. P. (con y sin gasógeno), 45 (cuarenta y cinco) idem.
  - Coches de 15 a 18 H. P. (con y sin gasógeno), 55 (cincuenta y cinco) idem.
  - Turismos con gasógeno de potencia superior a 18 H. P., 55 (cincuenta y cinco) idem.
  - Alquiler, gran turismo, sin gasógeno, 60 (sesenta) idem.
  - Alquiler, gran turismo, con gasógeno, 120 (ciento veinte) idem.

**Circulación en días prohibidos**  
Se reitera la prohibición establecida en la Circular número 62 («Bo-

letín Oficial del Estado» número 150, de 29 de Mayo de 1944).

Asimismo se reitera lo dispuesto en el Oficio circular de 4 de Agosto de 1943 y lo ordenado en la Circular número 53, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva más importante de las citadas Ordenes, modificadas con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 62:

«Se recuerda a los usuarios de vehículos provistos de tarjeta de aprovisionamiento de carburantes, clase «A», la prohibición de circular en domingo y lunes, prohibición absoluta que sólo podrá ser levantada en algún caso verdaderamente excepcional por la Comisaría de Carburantes, y siendo el Comisario de Carburantes la única persona autorizada para conceder el permiso de consumo de gasolina en los citados días prohibidos, y, por tanto, la circulación del vehículo utilizando gasolina.»

«A la Policía de Tráfico se le ordena que no considere válidas más autorizaciones para circular en las horas prohibidas los coches de turismo, que las otorgadas por la Comisaría y firmadas por el Comisario; cualquier otra autorización de cualquier otra clase será recogida y enviada a esta Comisaría, acompañando al boletín de denuncia correspondiente, al que acompañará asimismo la tarjeta de aprovisionamiento, que será retirada al vehículo infractor de lo dispuesto en el momento de la denuncia.»

### Tarjetas clase «E».

Taxis Madrid y Barcelona, sin gasógeno, 70 (setenta) litros.

Taxis resto de España, sin gasógeno, 60 (sesenta) idem.

Taxis Madrid y Barcelona, con gasógeno, 140 (ciento cuarenta) idem.

Taxis resto de España, con gasógeno, 120 (ciento veinte) idem.

Médicos con tarjeta clase «E», 50 (cincuenta) idem.

Motos médicos, 20 (veinte) idem.

### Vehículos destinados a enseñanza de conductores

Estando dispuesta por esta Comisaría la concesión de tarjetas clase «E» a vehículos destinados a la enseñanza de conductores, se ordena que estas tarjetas no puedan ser utilizadas para circular en los días prohibidos a los coches de turismo, y en su virtud, se ordena a la Policía de Tráfico, establezca el oportuno boletín de denuncia cuando los mencionados vehículos sean sorprendidos circulando en los días señalados por la prohibición antes dicha.

### Tarjetas clase «G».

Primera categoría.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

### CATEGORIA GENERAL.—GASOLINA

Camiones sin gasógeno hasta 11 H. P., 30 (treinta) litros.

Camiones sin gasógeno de 12 a 20 H. P., 75 (setenta y cinco) idem.

Camiones sin gasógeno de 21 en adelante, 150 (ciento cincuenta) idem.

Camiones con gasógeno hasta 11 H. P., 60 (sesenta) idem.

Camiones con gasógeno de 12 a 20 H. P., 200 (doscientos) idem.

Camiones con gasógeno, de 21 en adelante, 300 (trescientos) idem.

### GAS-OIL

Cupo a entregar a cada usuario,

cualquiera que sea la potencia del camión, 400 (cuatrocientos) litros.

Cupo a disposición de la Junta para distribuir por hojas de ruta, por cada camión de gas-oil inscrito en la misma, 30 (treinta) idem.

### Tarjetas clase «H».

#### GASOLINA

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular anterior.

#### GAS-OIL

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular anterior.

### Tarjetas clase «I».

#### CASOLINA

Se autorizará el cupo completo consignado en las mismas.

#### GAS-OIL

Se autorizará la totalidad del cupo consignado en la tarjeta.

#### FUEL-OIL

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

### Cupos para motores de reserva

En el próximo mes de Octubre se concederán cupos extraordinarios para los mismos, debiendo los usuarios que los necesiten solicitarlo de la respectiva Junta, y éstas enviarán dichas solicitudes para su resolución a Comisaría, con arreglo a las normas dispuestas en la Circular número 65 y con carácter de urgencia.

La posibilidad de estas concesiones deberá ser anunciada por esta Junta debidamente en la Prensa para conocimiento de los usuarios.

### Tarjetas clase «J».

De acuerdo con las indicaciones y la distribución propuesta por la

Dirección General de Agricultura, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de Octubre, y con destino a las necesidades agrícolas de esa provincia, los siguientes cupos de

Gasolina..... Lts.  
Gas-oil..... Lts.

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios, prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

#### Tarjetas clase «K»

##### GASOLINA

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

##### GAS-OIL

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

#### Retirada de cupos

Se ordena a todas las Juntas y a los servicios de CAMPSA Restricción la prohibición de autorización y entrega de cupos correspondientes a cualquier clase de tarjeta de aprovisionamiento después del día 20 de cada mes, debiendo advertirse debidamente esta prohibición a los usuarios para que acudan a retirar sus cupos en las fechas correspondientes a los boletos, ya que por ningún concepto se les entregarán los cupos después de la fecha indicada, y a los poseedores de tarjetas clase «A» se les seguirá sancionando si no retiran el cupo correspondiente, salvo que oportunamente comuniquen a Comisaría su decisión de ser baja, por tres meses como mínimo, en la tarjeta correspondiente.

Las tarjetas de aprovisionamiento extendidas después del 20 de cada mes no podrán retirar su cupo hasta el siguiente mes, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

Madrid 21 de Septiembre de 1944.  
-El Comisario, F. Roldán.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos.

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.476

#### Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

DIECIOCHO de 2.500 ptas. para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.  
SIETE de 5.000 pesetas para

solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Gondomar número 12, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo a quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutaran de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos de casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 30 de Septiembre de 1944. - El Delegado Provincial.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.475

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana fiscal pertenecientes a casas situadas en Arroyo Cabeza de Vaca de Belmez y San Gregorio 4, aparece la siguiente:

PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. - Nombres de los deudores y otros datos.

66'44, Eduardo del Sol Esquinas.

82'07, Angel Amador Porras.

27'56, Miguel Barbero Lozano.

35'64, Laureano Muñoz.

55'49, Juan de Dios Peñalta Castro.

56'39, Saturnina Rodríguez Robas.

19'24, Miguel Barbero Lozano,

66'08, Francisco Arévalo Rojas.

48'67, Marcelino García Capilla.

55'95, Angela Pallarés Sorbes.

92'68, Silvestre Rodríguez Sánchez.

75'45, Atanasio Rodríguez Robas'

27'48, Miguel Barbero Lozano.

45'08, Juan Leal Ruiz.

26'10, Francisco Rodríguez Díaz.

23'66, Francisco Fernández de la Bella.

17'91, Prudencia Pérez.

38'63, Florencia Rodríguez Díaz.

420'66, Manuel Gallego Agudo.

Belmez 29 de Septiembre de 1944.

-Rafael Beltrán Luque.

## Ayuntamientos

### CABRA

Nam. 3.422

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada ayer un proyecto de suplemento de Crédito al presupuesto ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendido por la Liquidación del pasado ejercicio de 1943, conforme autoriza el artículo 11.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente incoado al efecto por un plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante la Corporación, según previene el artículo 12.º de citado Reglamento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 23 de Septiembre de 1944.  
-J, Casas. - Por mandato de S.S. El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Rodríguez.

### PALENCIANA

Núm. 3.423

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palenciana 26 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Juan N. Domínguez.

Núm. 3.423

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palencia, hace saber:

Que confeccionados los padrones de la Contribución de Usos y Consumos e Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1945, sustitutivos de la Patente Nacional de Automóviles, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas contribuciones, en su clase A. para la primera y B. y C. para la segunda, quedan expuestos al público durante la primera quincena de Octubre próximo para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes durante la segunda quincena de dicho mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana 26 de Septiembre de 1944. - Juan N. Domínguez.

### PEDRO ABAD

Núm. 3.427

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que confeccionados los padrones correspondientes a la

la primera quincena de Octubre próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y reclamar durante la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 27 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, José Moreno.

#### BENAMEJI

Núm. 3.435

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de Crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto municipal en ejercicio, se haya expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente respectivo, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formular ante la Corporación, las reclamaciones y reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí 28 de Septiembre de 1944. - El Alcalde Presidente, A. Subirá.

#### BUJALANCE

Núm. 3.438

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que encontrándose confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, sujetos a tributación por Contribución de Usos y Consumos, clase A; y Contribución Industrial y de Comercio, clases B y C; que han de regir en el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a partir del día primero de Octubre próximo, admitiéndose cuantas reclamaciones se produjesen contra los mismos durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 28 de Septiembre de 1944. - Firma ilegible.

#### PEDROCHE

Núm. 3.439

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroche, hace saber:

Que confeccionadas las matriculas de contribucion industrial, de comercio y profesiones y los padrones de la contribucion industrial que comprenden los de las clases B y C del suprimido impuesto de Patente Nacional que han de regir en el próximo ejercicio, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Octubre venidero, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas dentro de la segunda quincena de citado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche 29 de Septiembre de 1944. - Juan García.

#### LA RAMBLA

Núm. 3.440

El señor Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los padrones de los vehículos con motor mecánico de las clases A. Contribución de Usos y Consumos, B. y C. Contribución Industrial y de Comercio que han de regir en este Municipio para el año próximo de 1945, quedan expuestos al público durante los primeros quince días del mes de Octubre venidero y se admitirán reclamaciones durante los quince siguientes.

La Rambla 28 de Septiembre de 1944. - Martín C. de los Cobos.

#### CARDEÑA

Núm. 3.441

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los padrones correspondientes a la Contribución de Usos y Consumos para el ejercicio de 1945, comprensivos de los vehículos automóviles de las clases A. y D. y los que comprenden los de las clases B. y C. del suprimido impuesto de Patente Nacional, se advierte que indicados documentos estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Octubre próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas durante la segunda quincena del expresado mes de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena a 26 de Septiembre de 1944. - Antonio G. Balmisa.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 3.447

Propuesto por la Comisión de Hacienda los suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 30 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

#### ALMEDINILLA

Núm. 3.448

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminados los documentos de este Municipio que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos que en la misma forma se indican, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos.

Padrón de la Matrícula Industrial para 1945, por plazo de quince días.

Padrón de Automóviles para el

mismo año, por plazo de quince días.

Proyecto de presupuesto para 1945, por término de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla 28 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, M. Ariza Abril.

Núm. 3.449

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que durante el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal y que a continuación se detalla, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo.

#### DETALLE

##### REDUCCIONES

Capítulo 1.º, Artículo 11. - Catastro, 503'90 pesetas.

Total, 503'90 pesetas.

##### AUMENTOS

Capítulo 10.º, Artículo 6.º - Biblioteca, 300'00 pesetas.

Capítulo 1.º, Artículo 10.º - Pesas y medidas, 4'90

Capítulo 9.º, Artículo 5.º - Accidentes, 10'00

Capítulo 6.º, Artículo 1.º - Secretaría, 189'00.

Total, 503'90 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla 19 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, M. Ariza Abril.

#### CARCABUEY

Núm. 3.450

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de las clases de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de circulación de automóviles, y tributación por contribución de usos y consumos clase A. y Contribución Industrial y de Comercio, clases B. y C. que han de regir durante el próximo año de 1945, quedan expuestos al público en las Oficinas de Secretaría durante los quince primeros días del mes de Octubre próximo y para oír reclamaciones dentro de la segunda quincena del referido mes de Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

Carcabuey 28 de Septiembre de 1944. - Firma ilegible.

#### BAENA

Núm. 3.457

Confeccionados los padrones del extinguido Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A. B. C. y D. (hoy contribución de Usos y Consumos y Contribución Industrial), que han de regir en este municipio en el ejercicio de 1945, quedan expuestos al público al objeto de que puedan ser examinados por las personas a quienes interesen durante la primera quincena del próximo mes de Octubre y aducir las reclamaciones oportunas en los quince días siguientes.

Baena 30 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.451

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1945, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 30 de Septiembre de 1944. — Francisco José Tufón.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 3.452

Don Manuel Gámiz Luque, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el día 14 de los corrientes, fueron introducidas determinadas reformas en lo que respecta al articulado de las Ordenanzas municipales vigentes, números 6, 11 y 29, denominadas, respectivamente, aperturas de establecimientos, abastecimientos de aguas potables de usos domésticos e industriales y repartimiento general sobre utilidades, tratándose, además de la creación de una nueva Ordenanza, con fines no fiscales, número dos bis, titulada sobre solares sin edificar, por lo que, para oír reclamaciones, se concede un plazo de treinta días.

Durante dicho plazo, se encuentran repetidas ordenanzas reformadas y la que se trata de poner en vigor expuestas al público en la Oficina de Intervención de este Excelentísimo Ayuntamiento.

A la publicación oficial de este edicto, quedará anulado el de esta Alcaldía, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 231, de fecha 27 de los corrientes, relativo a las reformas y creación de las ordenanzas que ya se han citado.

Lo que se publica para conocimiento general.

Priego de Córdoba 29 de Septiembre de 1944. — Manuel Gámiz.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 3.461

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que formados por este Ayuntamiento los Padrones de las clases A y D de la contribución de Usos y Consumos de vehículos a ella sujetos y los de las clases B y C sujetos a la Contribución Industrial, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el término de quince días a partir de esta fecha para examen de cuantas personas tengan interés y quedando abierto el plazo para la presentación de reclamaciones que sean procedentes.

Villa del Río 30 de Septiembre de 1944. — Firma ilegible.

**ESPEJO**

Núm. 3.456

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que formados los padrones de los vehículos automóviles existentes en este término municipal, en sus tres clases A, B, y C, sujetos a la Contribución de Usos y Consumos e Industrial y de Comercio, relativos al año de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Espejo a 30 de Septiembre de 1944. — A. Lucena.

**RUTE**

Núm. 3.458

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, estará éste juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, expuesto al público en esta Secretaría, para que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos lo deseen, en el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, puedan formular ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Rute 29 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Juan J. Alcalá.

**FUENTE TOJAR**

Núm. 3.460

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado los Padrones matrícula de los vehículos comprendidos en el antiguo impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles y hoy incluidos en la contribución industrial, correspondientes al próximo ejercicio 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente-Tojar a 27 de Septiembre de 1944. — Rafael Cano.

**JUZGADOS****SEVILLA**

Núm. 3.400

José Soto Flores, de unos 16 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Málaga con domicilio en las chozas enclavadas en la Playa de San Andrés, estatura 1'450 metros, carnes regulares, gitano, muy moreno, ojos negros, descalzo sin barba, nariz ancha, evadido Provincial Sevilla.

Comparecerá ante el Capitán de Infantería, Juez Especial de Huídos don Fructuoso Delgado Hernández y Juez por tanto de la causa que contra el mismo tramita con el número 1046 de 1943, por el delito de robo a mano armada, para responder a los cargos que contra el mismo resultan del citado actuado.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Sevilla, Badajoz, Málaga, Cadiz, Córdoba y Granada; bajo apercibimiento que de no verificarla, será declarado rebelde.

Sevilla a 25 de Septiembre de 1944. — El Capitán Juez Especial, Fructuoso Delgado.

**PALMA DE MALLORCA**

Núm. 3.407

Francisco García Romero, hijo de Francisco y de Cesárea, natural de Puebla del Príncipe, provincia de Ciudad Real, de oficio agricultor, estado soltero, con residencia últimamente en Campo de la Verdad, provincia de Córdoba, calle de Rinconada número 23, y que en fecha 7 de Mayo del año 1942 se evadió del Calabozo del Cuartel del Carmen de esta plaza, en donde estaba recluso procedente del Batallón de Trabajadores número 39, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería Palma número 47, don Antonio Moreno Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma de Mallorca a 23 de Septiembre de 1944. — El Secretario, Vicente Ortí. — V.º B.º El Teniente Juez Instructor, Antonio Moreno Serra.

**CORDOBA**

Núm. 3.410

Don Juan Saez Cruz, Comandante Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 42.

Por el presente cito a la persona que se considere dueña de una cartera encontrada en la carretera de Córdoba a Sevilla, próximo a esta capital, en los últimos días del pasado mes de Junio, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente comparezca ante el citado, el que deberá presentar o justificar alguna prueba que acredite su pertenencia.

Dado en Córdoba a 26 de Septiembre de 1944. — Juan Saez.

**BAENA**

Num. 3 409

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se inicia expediente de responsabilidad política civil por virtud de testimonio recibido por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, contra los individuos que a continuación se relacionan.

Dado en Baena a 20 de Septiembre de 1944. — M. Camacho, — El Secretario judicial, A. Jiménez.

**RELACION QUE SE CITA**

Vecinos de Baena

Pedro Espinar Garcia.  
Manuel Donaire Osuna.  
Rafael Ramos Aguilera.

Vecinos de Luque

Manuel Gutierrez Peña.  
José de las Morenas Lara.  
Francisco Vera Donquiles.  
Evaristo Mesa Dios.

Vecinos de Velezuela

Francisco Perales Montero.  
Antonio Galán Ceballos.  
Juan Aljarilla López.  
Juan José Rodríguez García.  
Silviano Vallejo Rodríguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 371

CLEMENTE SANCHEZ Manuel, hija de Francisco y de Presentación, natural de La Carolina, de estado soltera, de 24 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por abandono de un menor, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 26 de Septiembre de 1944. — V.º B.º El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 3.372

FUENTES COZAR, Agustín, hijo de Adolfo y de Margarita, natural de Linares, de estado soltero de profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por abandono de un menor, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Septiembre de 1944. — El Juez de Instrucción, La Riva.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**